LEI DE 15 DE FEBRERO DE 1878

Convencion de estradicion con Chile.- Se aprueba la celebrada en 8 de agosto de 1876.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreta:

Artículo único.- Se aprueba la convencion de estradicion celebrada en Santiago, a 8 de agosto de 1876, entre los Plenipotenciarios de la República y la de Chile, debiendo el Ejecutivo ajustar un protocolo conforme al acuerdo de la fecha.

Procédase a la ratificacion, canje y promulgacion en la forma de estilo, Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones en La Paz de Ayacucho, a los 12 dias del mes de febrero de 1878 años.

A. Quijarro, presidente.- Abdon S. Ondarza, diputado secretario.- Samuel Velasco Flor, diputado secretario.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.- La Paz, febrero 15 de 1878. Ejecútese.- H. DAZA.- J. M. de Carpio.